



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R20241025010764, la empresa MARLAC S.A.S., identificada con NIT 901.115.343-4 y representada legalmente por el señor MIGUEL CARLO MARIA TORRENTS, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG solicitud de concesión de aguas subterráneas para el aprovechamiento de un pozo existente localizado en la Finca Garrapata, vereda Cauca, municipio de Aracataca, Magdalena, en las coordenadas 10°39'2.55" N 74°12'43.35" W, en caudal de 6,3 L/s destinado al lavado de fruta de banano y uso doméstico en la empacadora, por un término de cinco (5) años.

Que como soporte de la solicitud, el usuario allegó, entre otros documentos: el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Certificado de Existencia y Representación Legal de MARLAC S.A.S., Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 225-6559, Registro Único Tributario – RUT, documentación relacionada con la perforación del pozo y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de la Finca Garrapata.

Que mediante Oficio No. E2025121000309 del 2 de febrero de 2025, CORPAMAG informó al usuario el valor correspondiente al servicio de evaluación ambiental del trámite y a través del recibo de caja No. 10670 del 19 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación, se constató el pago del valor liquidado para continuar con la evaluación de la solicitud.

Que en Auto No. 937 del 7 de julio de 2025, CORPAMAG admitió la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por MARLAC S.A.S. y ordenó la apertura del expediente No. 6548. En el mismo acto administrativo se fijó visita de inspección ocular para el 6 de agosto de 2025 a las 8:00 a. m.; adicionalmente, se dispuso la realización de un ensayo de bombeo durante la diligencia, así como el cumplimiento de las publicaciones y demás actuaciones requeridas para continuar con la evaluación técnica de la solicitud.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 937 de 2025; así como también el documento técnico (acta) de la práctica de prueba de bombeo.

Que en concepto técnico No. 20260801, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

(...)

Desarrollo De La Visita

El día 6 de agosto de 2025 se realizó visita de inspección ocular a la Finca Garrapata, ubicada en la vereda Cauca del municipio de Aracataca, con el objeto de efectuar la verificación del punto de captación de aguas subterráneas y de la infraestructura instalada para su aprovechamiento. El recorrido se concentró en la inspección del pozo, la caseta de bombeo, el equipo utilizado para la extracción del recurso, las tuberías de conducción y los elementos destinados a la medición del agua captada.

En el sitio se observó una estructura destinada a proteger el sistema de bombeo, conformada por una placa de concreto, cubierta y cerramientos laterales en lámina metálica. Dentro de esta se encuentra instalado el equipo de bombeo conectado a la tubería de conducción del agua proveniente del pozo. Durante la inspección se realizaron verificaciones sobre los componentes del sistema y las condiciones de operación de la captación.

Asimismo, se verificó la existencia de un dispositivo de medición instalado directamente sobre la tubería de conducción, destinado al registro del volumen de agua captada. El equipo se encuentra dispuesto entre conexiones bridadas y tubería PVC, permitiendo efectuar el control del recurso extraído del pozo. Se observó igualmente señalización preventiva asociada al manejo de líquidos inflamables en el área donde se encuentra instalado el equipo de bombeo.

El entorno inmediato del punto de captación corresponde a un área de producción agrícola con presencia predominante de cultivo de banano. Durante la inspección se realizó registro fotográfico de la infraestructura existente y de los componentes principales del sistema de captación y medición.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Foto	Descripción
	Visita de inspección ocular realizada por CORPAMAG a la Finca Garrapata, durante la cual se efectuó el acompañamiento y supervisión de la prueba de bombeo del pozo de aguas subterráneas, verificando en campo la operación del sistema de captación, el equipo de bombeo y las condiciones bajo las cuales se desarrolló el ensayo, conforme a lo dispuesto en el Auto No. 937 de 2025.
	Verificación del sistema de medición instalado sobre la tubería de conducción del agua captada. Durante la visita se inspeccionó el dispositivo dispuesto en línea con la tubería PVC, mediante el cual se realiza el control del volumen de agua extraído del pozo. Al fondo se observa la caseta donde se encuentra ubicado el sistema de bombeo.

Información de la solicitud

La empresa MARLAC S.A.S. presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG solicitud de concesión de aguas subterráneas para el aprovechamiento de un pozo existente localizado en la Finca Garrapata, vereda Cauca, municipio de Aracataca, Magdalena. El recurso hídrico solicitado será destinado al lavado de fruta de banano y al abastecimiento doméstico asociado a la empacadora. La solicitud corresponde a un caudal de 6,3 L/s por un término de cinco (5) años.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Ítem	Información
Solicitante	MARLAC S.A.S.
NIT	901.115.343-4
Representante legal	Miguel Carlo Maria Torrents
Identificación	C.C. 72.176.709
Radicado	R20241025010764
Expediente	6548
Tipo de trámite	Concesión de aguas subterráneas
Predio	Finca Garrapata
Ubicación	Vereda Cauca, municipio de Aracataca, Magdalena
Tipo de captación	Pozo de agua subterránea existente
Nombre del punto	Pozo Finca Garrapata
Coordenadas	10°39'2.55" N 74°12'43.35" W
Altitud reportada	18 m
Caudal solicitado	6,3 L/s
Uso solicitado	Lavado de fruta de banano y uso doméstico en la empacadora
Población asociada al uso doméstico	28 personas permanentes y 30 transitorias
Término solicitado	Cinco (5) años
Actividad económica	Cultivo de plátano y banano
Código CIU	A0122
Requiere servidumbre	No
Auto de admisión	Auto No. 937 del 7 de julio de 2025
Fecha de visita	6 de agosto de 2025

La identificación, ubicación y características básicas de la solicitud se encuentran consignadas en el Formato Único Nacional presentado por el usuario. El Auto No. 937 de 2025 admitió el trámite y dispuso su evaluación técnica dentro del expediente No. 6548. Auto N° 937 de 2025

Fuente de abastecimiento

Para efectos de la evaluación, la información aportada permite identificar la fuente de abastecimiento; no obstante, las características hidrogeológicas generales consignadas por el usuario deberán ser consideradas conjuntamente con los resultados de la prueba de bombeo y las condiciones verificadas en campo para definir la viabilidad del caudal solicitado. La fuente de abastecimiento objeto de la solicitud corresponde a aguas subterráneas captadas mediante un pozo existente localizado en la Finca Garrapata, vereda Cauca, municipio de Aracataca, en las coordenadas 10°39'2.55" N 74°12'43.35" W. De acuerdo con la documentación presentada, el punto de captación se encuentra asociado al Sistema Acuífero Ciénaga–Fundación, dentro del



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329

28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Área Hidrográfica Magdalena–Cauca, Zona Hidrográfica Bajo Magdalena y en la zona de explotación Sevilla–Fundación.

El Sistema Acuífero Ciénaga–Fundación es descrito en el PUEAA como un acuífero de origen aluvial, de tipo multicapa y con comportamiento libre a semiconfinado, desarrollado entre las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta y el sector meridional de la Ciénaga Grande de Santa Marta. En el área predominan depósitos cuaternarios conformados por gravas, arenas y arcillas, asociados a unidades con circulación de agua subterránea de tipo intergranular, así como unidades fracturadas de menor extensión. Para la zona Sevilla–Fundación, en la cual se localiza la captación, el documento aportado reporta una recarga local aproximada de 71,2 Mm³/año y salidas del orden de 11,2 a 12,8 Mm³/año, señalando que este sector presenta una condición de equilibrio y un nivel de explotación inferior al registrado en otros sectores del sistema acuífero.

En consecuencia, la fuente de abastecimiento queda identificada como un aprovechamiento de agua subterránea proveniente del Sistema Acuífero Ciénaga–Fundación, zona Sevilla–Fundación, cuya disponibilidad específica para atender el caudal solicitado de 6,3 L/s deberá establecerse a partir del análisis integral de la prueba de bombeo, las características constructivas del pozo y las condiciones hidrogeológicas del sector.

Ubicación Geográfica

El predio Finca Garrapata se encuentra localizado en la vereda Cauca, jurisdicción del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena. Para acceder al predio se parte desde el área urbana del municipio de Aracataca, tomando las vías rurales que conducen hacia la vereda Cauca hasta llegar a la plantación Finca Garrapata. Durante la visita se registró como punto de referencia dentro del área del predio la coordenada 10°38'58.638" N 74°12'45.66" W. El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se encuentra localizado al interior de la Finca Garrapata, en la coordenada: 10°39'2.55" N 74°12'43.35" W.



1700-37

RESOLUCION N° 3329 T
FECHA: 28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.



Ilustración 3 Punto de captación

Descripción sistema de captación - conducción - almacenamiento – retorno de sobrantes

Sistema de captación

El sistema de captación corresponde a un pozo de aguas subterráneas localizado en la Finca Garrapata, vereda Cauca, municipio de Aracataca, en las coordenadas 10°39'2.55" N 74°12'43.35" W. De acuerdo con el diseño aportado, el pozo presenta una profundidad de perforación de 12 m, profundidad de revestimiento de 12 m y tubería de revestimiento de 8 pulgadas. El documento técnico reporta un caudal de 7 L/s y un nivel de bombeo de 3,8 m. La extracción del recurso se realiza mediante un equipo de bombeo accionado por motor diésel, identificado en el PUEAA como Air-Cooled Energy Diesel Engine, modelo ETK 186FAPI. El sistema se encuentra instalado dentro de una caseta y conectado a la red hidráulica que conduce el agua hacia la empacadora y las instalaciones de servicio de la finca. Durante la visita de inspección se verificó además la existencia de un medidor de flujo instalado sobre la tubería de salida del sistema, destinado al control del volumen de agua captado.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

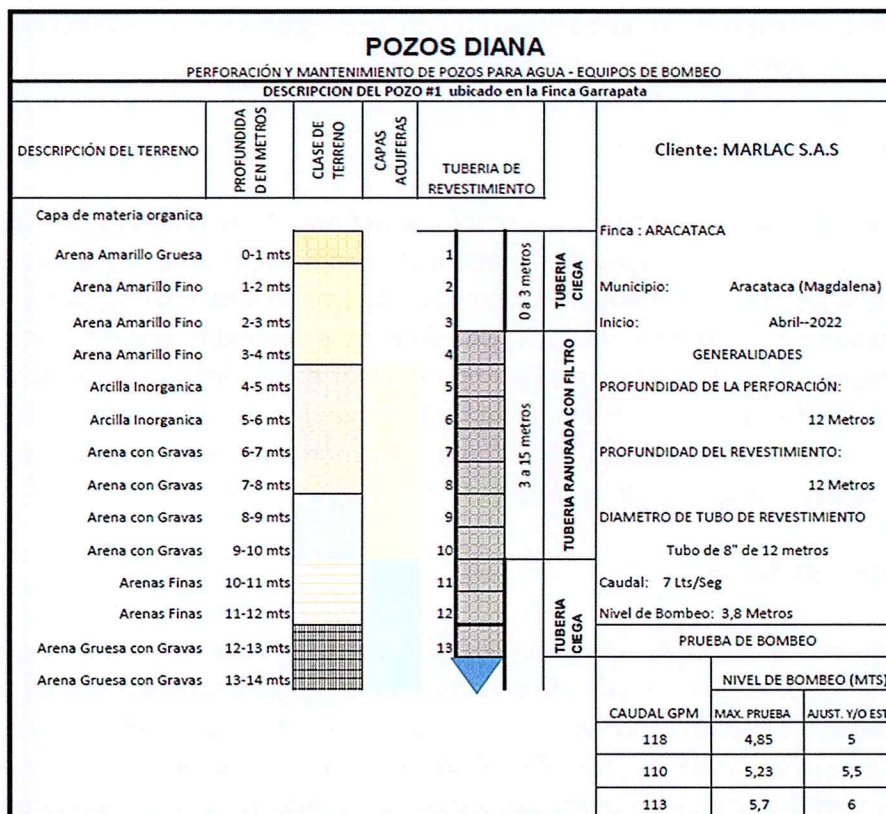


Ilustración 4 Diseño del pozo

Sistema de conducción

Una vez extraída el agua del pozo, el recurso es conducido mediante una red de tuberías hacia los diferentes puntos de consumo de la Finca Garrapata. Según la información presentada, el sistema dispone de tubería de succión de 3 pulgadas, tubería de descarga de 3 pulgadas, tubería principal de distribución de 3 pulgadas y tubería de conducción de 3 pulgadas. Desde la conducción principal se realiza la distribución hacia los procesos de la empacadora y hacia las instalaciones hidrosanitarias. La salida hacia los tanques de desmane y saneo se reporta en tubería de 3 pulgadas, mientras que la conducción hacia los tanques y baterías hidrosanitarias se realiza mediante tuberías de 2 pulgadas y 1 pulgada. La información aportada señala que el sistema de captación, conducción y distribución dispone de tuberías y llaves de paso para



1700-37

RESOLUCION N° 3329
FECHA: 28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

controlar el suministro de agua de acuerdo con los requerimientos del proceso de lavado de fruta y del consumo doméstico.

Sistema de almacenamiento

El sistema de abastecimiento contempla almacenamiento temporal del recurso en tanques elevados asociados a las instalaciones administrativas y sanitarias, así como el suministro directo hacia los tanques utilizados en los procesos de desmane y saneo de fruta en la empacadora. La distribución hacia los tanques elevados y las baterías hidrosanitarias se realiza desde la red principal proveniente del pozo, permitiendo disponer del recurso para las actividades domésticas y operativas de la plantación. En la documentación evaluada no se identifican de manera precisa las capacidades volumétricas de los tanques de almacenamiento, por lo cual este aspecto queda limitado a la descripción funcional aportada por el usuario.

Retorno de sobrantes

De acuerdo con el PUEAA, una vez utilizada el agua en los procesos de lavado de fruta, esta pasa por un sistema de retención de sólidos y otros contaminantes antes de ser conducida hacia el sistema de drenaje interno de la Finca Garrapata. El documento señala que dicho drenaje conduce las aguas hacia el caño Río Viejo. Asimismo, se indica que los sobrantes generados dentro del sistema son evacuados mediante los canales de drenaje existentes en el predio, los cuales se conectan con el canal proveniente de Bellanita y posteriormente con el caño Río Viejo, desde donde las aguas continúan su recorrido hasta alcanzar el río Tucurínca. En consecuencia, documentalmente se identifica una ruta de retorno de sobrantes conformada por:

Pozo → sistema de conducción → empacadora/tanques → sistema de retención de sólidos → drenajes internos → caño Río Viejo → río Tucurínca.

Análisis Demanda de Agua

La solicitud presentada por MARLAC S.A.S. contempla el aprovechamiento de aguas subterráneas para atender principalmente dos usos dentro de la Finca Garrapata: el lavado de fruta de banano en la empacadora y el abastecimiento doméstico asociado a las instalaciones de la plantación. Para estos usos se solicita un caudal total de 6,3 L/s. De acuerdo con la información



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

técnica aportada, el mayor requerimiento corresponde al proceso de lavado de fruta, para el cual se establece un caudal aproximado de 6,2 L/s. Para el componente doméstico se considera un caudal aproximado de 0,10 L/s, asociado a una población reportada de 28 personas permanentes y 30 transitorias. En conjunto, estos dos componentes conforman el caudal total solicitado de 6,3 L/s.

Durante las actividades de lavado de fruta, el agua es utilizada principalmente en los tanques de saneo y desmane de la empacadora, mientras que el componente doméstico corresponde al abastecimiento de las baterías sanitarias y demás instalaciones asociadas al personal que desarrolla actividades en el predio. Para el caudal solicitado y considerando el régimen de operación reportado de hasta 10 horas diarias, el volumen máximo de agua requerido corresponde aproximadamente a 226,8 m³/día. Este valor representa el escenario de operación bajo el cual se plantea el aprovechamiento del pozo y constituye la referencia para establecer las condiciones de uso de la concesión.

Uso	Caudal aproximado
Lavado de fruta de banano	6,2 L/s
Uso doméstico	0,10 L/s
Caudal total solicitado	6,3 L/s
Régimen máximo considerado	10 h/día
Volumen máximo diario	226,8 m³/día

El diseño aportado para el pozo reporta un caudal de aproximadamente 7 L/s, mientras que la solicitud corresponde a 6,3 L/s. En consecuencia, desde el punto de vista de la demanda, el caudal solicitado se encuentra por debajo del caudal reportado para la captación; sin embargo, la viabilidad del aprovechamiento no depende exclusivamente de esta comparación. En términos generales, la demanda presentada permite identificar de manera diferenciada los principales usos del recurso y establecer un caudal máximo requerido de 6,3 L/s. Los aspectos relacionados con proyecciones de consumo, pérdidas, metas de reducción, indicadores y demás componentes asociados al uso eficiente y ahorro del agua serán evaluados posteriormente dentro del análisis específico del PUEAA.



1700-37

RESOLUCION N° 3329
FECHA: 28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Cálculo de cantidad de agua

Para determinar la cantidad de agua requerida se toma como referencia el caudal solicitado por MARLAC S.A.S., correspondiente a 6,3 L/s, destinado al lavado de fruta de banano y al uso doméstico en la Finca Garrapata. El caudal solicitado expresado en metros cúbicos por segundo corresponde a: $Q = 6,3 \text{ L/s} = 0,0063 \text{ m}^3/\text{s}$

Considerando una jornada máxima de operación de 10 horas diarias, la cantidad de agua requerida se calcula de la siguiente manera:

Volumen diario = $Q \times \text{tiempo}$

Volumen diario = $0,0063 \text{ m}^3/\text{s} \times 36.000 \text{ s/día}$

Volumen diario = $226,8 \text{ m}^3/\text{día}$

Por lo tanto, para una operación de 10 horas diarias, el aprovechamiento máximo asociado al caudal solicitado corresponde a $226,8 \text{ m}^3/\text{día}$.

Parámetro	Valor
Caudal solicitado	6,3 L/s
Caudal equivalente	22,68 m³/h
Tiempo máximo de operación	10 h/día
Volumen máximo diario	226,8 m³/día

Para efectos de establecer los volúmenes mensuales y anuales de aprovechamiento, deberá considerarse el número real de días de operación de la empacadora y del sistema de captación, aspecto que deberá quedar claramente definido dentro de las condiciones de la concesión y ser concordante con la información de demanda presentada por el usuario.

Disponibilidad del Recurso

Antes del desarrollo, es importante precisar que la prueba de bombeo fue ejecutada a un caudal constante de 4,42 L/s y no al caudal total solicitado de 6,3 L/s. No obstante, los parámetros obtenidos permiten evaluar el comportamiento hidráulico del pozo y realizar una aproximación de su respuesta frente al caudal solicitado.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

La disponibilidad del recurso hídrico subterráneo se evaluó considerando las condiciones hidrogeológicas del sector y, principalmente, los resultados de la prueba de bombeo realizada el 6 de agosto de 2025 al pozo de la Finca Garrapata, localizado en la vereda Cauca del municipio de Aracataca. La prueba fue realizada mediante bombeo a caudal constante de 4,42 L/s, utilizando una bomba diésel de 10 HP. Previo al inicio del ensayo se determinó un nivel estático de 1,98 m y durante el bombeo se alcanzó un nivel dinámico de 2,65 m, obteniéndose un abatimiento máximo de 0,67 m. Los principales parámetros hidráulicos obtenidos durante la prueba fueron los siguientes:

Parámetro	Resultado
Caudal de prueba	4,42 L/s
Nivel estático	1,98 m
Nivel dinámico	2,65 m
Abatimiento	0,67 m
Capacidad específica	6,597 L/s/m
Transmisividad	1.377,20 m ² /día
Permeabilidad	112,333 m/día
Espesor considerado del acuífero	12,26 m
Duración de la prueba	720 minutos

Durante las primeras etapas del bombeo se presentó el mayor descenso del nivel del agua, observándose posteriormente una disminución progresiva de la tasa de abatimiento. A partir aproximadamente del minuto 160, el nivel dinámico se estabilizó alrededor de 2,65 m y permaneció prácticamente constante hasta finalizar la prueba a los 720 minutos, lo cual evidencia un comportamiento estable del pozo bajo el caudal ensayado de 4,42 L/s. Finalizada la prueba de bombeo se efectuó la prueba de recuperación. El nivel pasó de 2,65 m a 2,03 m en un periodo de 20 minutos, alcanzando una recuperación reportada del 92,54 % respecto del nivel estático inicial de 1,98 m. Este comportamiento indica una respuesta rápida del sistema una vez suspendida la extracción. El informe técnico estima adicionalmente que, para un caudal de 6,0 L/s, el nivel dinámico sería aproximadamente de 2,88 m, considerándolo una condición de explotación moderada para el comportamiento hidráulico observado.

Tomando como referencia la capacidad específica determinada durante la prueba, para el caudal solicitado de 6,3 L/s se estima un abatimiento aproximado de 0,96 m, lo que representaría un nivel dinámico cercano a 2,94 m, manteniéndose ampliamente por encima de la profundidad total reportada para el pozo. En consecuencia, los resultados de la prueba de bombeo evidencian una



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3329

28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

respuesta hidráulica favorable del pozo, caracterizada por bajo abatimiento, estabilización del nivel durante el bombeo y rápida recuperación posterior. Bajo estas condiciones, se considera técnicamente que la captación presenta disponibilidad para atender el caudal solicitado de 6,3 L/s bajo el régimen de operación evaluado, manteniendo control sobre los niveles de bombeo y los volúmenes efectivamente captados.

No obstante, teniendo en cuenta que el ensayo se realizó directamente a 4,42 L/s y no a 6,3 L/s, durante la operación deberá efectuarse seguimiento al nivel dinámico del pozo y al caudal captado, con el objeto de verificar que el comportamiento observado durante la prueba se mantenga bajo las condiciones reales de aprovechamiento.

Servidumbre de acueducto

De acuerdo con la información aportada por el solicitante, para el aprovechamiento de las aguas subterráneas en la Finca Garrapata no se requiere constitución de servidumbre de acueducto, toda vez que el punto de captación y la infraestructura asociada al sistema de conducción se encuentran dentro del predio donde se desarrolla la actividad. En el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas el usuario indicó expresamente que no requiere servidumbre para el aprovechamiento del recurso ni para la construcción de las obras de captación.

Oposición

Durante la evaluación se verificó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 937 del 7 de julio de 2025, el solicitante aportó los soportes relacionados con la publicidad del trámite, correspondientes al aviso presentado ante la Alcaldía Municipal de Aracataca y la certificación de difusión expedida por la emisora Macondo Stereo 103.4 FM. Asimismo, durante la visita de inspección ocular realizada el 6 de agosto de 2025 a la Finca Garrapata no se presentó persona alguna formulando oposición frente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas. En consecuencia, revisados los soportes documentales disponibles y lo observado durante la diligencia de campo, no se evidencian oposiciones de terceros dentro del trámite evaluado.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Perjuicios a terceros

Durante la evaluación documental y la visita de inspección ocular realizada el 6 de agosto de 2025 no se evidenciaron reclamaciones, manifestaciones u oposiciones de terceros asociadas al aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitado por MARLAC S.A.S. Adicionalmente, la prueba de bombeo realizada al pozo presentó un abatimiento de 0,67 m bajo un caudal de ensayo de 4,42 L/s, con estabilización del nivel dinámico y una recuperación del 92,54 % en 20 minutos, comportamiento que no evidencia, para las condiciones evaluadas, una afectación significativa del sistema acuífero. En consecuencia, con la información disponible en el trámite no se identifican elementos que permitan establecer la generación de perjuicios a terceros derivados del aprovechamiento solicitado, sin perjuicio del seguimiento que CORPAMAG realice durante la vigencia de la concesión.

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

#	Requerimiento	Calificación	Observación de la evaluación
1	Identificar el tipo de fuente de abastecimiento.	5	Cumple. Se identifica claramente que la fuente de abastecimiento corresponde a aguas subterráneas provenientes del pozo de la Finca Garrapata.
2	Identificar subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero.	5	Cumple. Se identifica el Área Hidrográfica Magdalena–Cauca, Zona Hidrográfica Bajo Magdalena, provincia PC2 Valle Bajo del Magdalena, Sistema Acuífero Ciénaga–Fundación y zona Sevilla–Fundación. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHO...
3	Recopilar información de riesgos sobre la oferta hídrica.	4	Cumple parcialmente alto. Se identifican condiciones asociadas a variabilidad climática, temporada seca, sismicidad, posibles daños en infraestructura y riesgos de contaminación del acuífero. No obstante, puede fortalecerse la diferenciación de los riesgos para periodos húmedos y de estiaje y las respectivas medidas de manejo.
4	Identificar fuentes alternas.	4	Cumple parcialmente alto. Se evalúa el aprovechamiento de aguas lluvias como alternativa para actividades de aseo y jardinería y se plantean acciones de reúso. El documento justifica que las aguas lluvias no constituyen una fuente suficiente para el proceso de lavado de fruta.
5	Número de suscriptores o usuarios de acueductos o	0	No aplica. La solicitud corresponde a un usuario individual y no a un sistema de acueducto o distrito de adecuación de tierras.



1700-37

RESOLUCION N°**FECHA:**3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

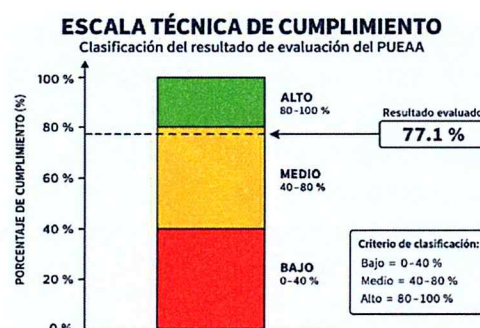
	distritos de adecuación de tierras.		
6	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	3	Cumple parcialmente medio. Se presentan consumos asociados al procesamiento de banano, incluyendo valores por caja; sin embargo, existen diferencias en la información utilizada sobre área productiva y en los indicadores presentados, por lo que los valores deben ser revisados y unificados.
7	Proyectar la demanda anual para el periodo de la concesión.	2	Cumple parcialmente bajo. Se presenta una proyección para 2024–2028, pero contiene inconsistencias importantes: se reportan 160 días de operación y posteriormente se calculan 216 días/año; además, se presentan valores anuales y quinquenales que no corresponden con el cálculo del consumo diario.
8	Describir el sistema y método de medición del caudal.	5	Cumple. Se describe el sistema de medición mediante flujómetro o caudalímetro instalado en la conducción y se establecen registros de consumo. Adicionalmente, durante la visita se verificó la existencia del equipo de medición.
9	Calcular el balance de agua del sistema.	2	Cumple parcialmente bajo. Se presenta un balance entre captación, distribución, consumo y pérdidas; sin embargo, se identifican inconsistencias matemáticas entre caudales, volúmenes diarios y pérdidas reportadas, por lo que debe ser recalculado.
10	Definir el porcentaje de pérdidas y su metodología.	3	Cumple parcialmente medio. Se identifican puntos de pérdida y se presenta una metodología basada en mediciones de caudal; no obstante, algunos porcentajes y volúmenes de pérdida no guardan correspondencia con los caudales registrados y requieren ajuste.
11	Identificar acciones para el ahorro y uso eficiente del agua.	5	Cumple. Se establecen acciones de detección y reparación de fugas, mantenimiento, medición, dispositivos de bajo consumo, recolección de aguas lluvias, reúso y educación ambiental.
12	Definir el objetivo general del PUEAA.	5	Cumple. El objetivo se encuentra orientado al ahorro, uso eficiente, reducción de pérdidas, mantenimiento del sistema y seguimiento de los consumos, guardando relación con el diagnóstico presentado.
13	Estructurar el plan de acción con proyectos e indicadores.	4	Cumple parcialmente alto. Se presentan cuatro líneas de acción con objetivos, actividades, responsables, medios de verificación e indicadores. Se requiere ajustar la temporalidad de algunos proyectos debido a que aparecen periodos 2021–2026 y 2024–2028 dentro del mismo documento.
14	Inclusión de metas e indicadores de UEAA.	3	Cumple parcialmente medio. Se presentan metas anuales e indicadores; sin embargo, deben revisarse las fórmulas, líneas base y porcentajes de reducción para garantizar coherencia con la demanda anual corregida.
15	Cronograma y presupuesto.	2	El PUEAA cuenta con un cronograma de actividades para el periodo 2024–2028, en el cual se establecen actividades, responsables, frecuencias de ejecución, indicadores, unidades de medida, instrumentos de verificación y programación anual. Asimismo, se aporta un presupuesto quinquenal discriminado por actividades, tipo de recurso, valores planeados semestralmente para cada año y valor total presupuestado, estimado en aproximadamente \$24.632.092.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Resultado de la evaluación:

Concepto	Resultado
Ítems efectivamente evaluados	14
Puntaje obtenido	54
Puntaje máximo aplicable	70
Porcentaje de cumplimiento	77,1 %
Resultado	Aceptable



El PUEAA evaluado presenta un nivel de cumplimiento aceptable con un resultado en el rango medio frente a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, evidenciando una estructura técnica sólida y coherente para la gestión eficiente del recurso hídrico. Como resultado del proceso de evaluación, el documento alcanzó un cumplimiento global del 77,1 %, lo que refleja que incorpora de manera adecuada los componentes requeridos para la planificación del uso eficiente y ahorro del agua. En términos generales, se evidencia el desarrollo de aspectos relacionados con la caracterización del sistema, estimación de la demanda, formulación de acciones y mecanismos de seguimiento orientados al uso racional del recurso. No obstante, se considera pertinente fortalecer algunas medidas de gestión y control que permitan optimizar el conocimiento sobre el comportamiento del consumo hídrico y mejorar la eficiencia en el aprovechamiento del recurso, así como continuar promoviendo estrategias orientadas a diversificar las alternativas de abastecimiento y reducir la presión sobre las fuentes naturales, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad hídrica y ambiental del proyecto en el largo plazo.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada a la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la sociedad MARLAC S.A.S., identificada con NIT 901.115.343-4, para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo mediante un pozo localizado en la Finca



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3329

28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Garrapata, vereda Cauca, jurisdicción del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, se emite el siguiente concepto:

Con fundamento en la información contenida en el expediente No. 6548, la solicitud presentada por el usuario, las condiciones verificadas durante la visita de inspección ocular realizada el 6 de agosto de 2025, los resultados de la prueba de bombeo y la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas subterráneas para el aprovechamiento del recurso proveniente del pozo ubicado en la Finca Garrapata, destinado principalmente al lavado de fruta de banano y al abastecimiento de las unidades hidrosanitarias asociadas a la actividad productiva.

En relación con la cantidad de agua solicitada, se considera procedente otorgar un caudal máximo de seis coma tres litros por segundo (6,3 L/s), discriminado de la siguiente manera:

Concepto	Caudal / información
Lavado de fruta de banano	6,20 L/s
Uso doméstico	0,10 L/s
Ubicación de la captación	10°39'2.55" N 74°12'43.35" W
Régimen máximo de operación	10 horas/día
Vigencia	5 años
Total estimado	6,30 L/s

Recomendaciones

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)...

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3329

28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*



1700-37

RESOLUCION N°

3329

FECHA:

28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable No.20260801, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329

28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la sociedad MARLAC S.A.S., identificada con NIT 901.115.343-4, representada legalmente por MIGUEL CARLO MARÍA TORRENTS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.176.709, para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo mediante un pozo localizado en la Finca Garrapata, vereda Cauca, jurisdicción del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, así:

Concepto	Caudal / información
Lavado de fruta de banano	6,20 L/s
Uso doméstico	0,10 L/s
Ubicación de la captación	10°39'2.55" N 74°12'43.35" W
Régimen máximo de operación	10 horas/día
Vigencia	5 años
Total otorgado	6,30 L/s

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad MARLAC S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar cumplimiento a las metas, indicadores, proyectos y actividades establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, manteniendo durante su vigencia de cinco (5) años información medible, verificable y disponible para seguimiento por parte de CORPAMAG. Para cada indicador deberá conservarse, como mínimo, la línea base, meta anual, unidad de medida, frecuencia de seguimiento, responsable, medio de verificación y reporte de avance cuando corresponda, de manera que pueda evaluarse objetivamente el cumplimiento del programa y la efectividad de las acciones implementadas.
- 2.- Revisar el balance hídrico y el cálculo de pérdidas del sistema, identificando claramente los volúmenes captados, utilizados, reutilizados y perdidos, así como la metodología y los puntos de medición empleados para determinar los porcentajes de pérdida.
- 3.- Actualizar y unificar el cronograma y presupuesto para que correspondan al periodo de cinco (5) años del PUEAA y guarden concordancia con las actividades, metas e indicadores definidos, corrigiendo las diferencias de fechas, caudales y demás datos técnicos identificados durante la evaluación.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

- 4.- Mantener el aprovechamiento del pozo dentro del caudal y régimen de operación autorizados, realizando seguimiento periódico a los niveles estático y dinámico, al caudal captado y al tiempo de bombeo, con el fin de identificar oportunamente descensos anormales en el nivel del agua y prevenir condiciones de sobreexplotación que puedan afectar la sostenibilidad del pozo y la conservación del acuífero.
- 5.- Realizar y mantener registros trimestrales de los niveles estático y dinámico del pozo, caudal captado, horas de operación y comportamiento durante el bombeo, consolidando esta información en un informe anual disponible para seguimiento por parte de CORPAMAG, con el fin de evaluar tendencias, detectar descensos anormales y prevenir condiciones de sobreexplotación del acuífero.
- 6.- Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
- 7.- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y control y seguimiento.
- 8.- Realizar mantenimiento preventivo y, cuando corresponda, verificación y calibración del caudalímetro instalado en el sistema de captación, conservando los respectivos soportes técnicos, con el fin de garantizar la confiabilidad de los registros de caudal y volumen de agua captada durante la vigencia de la concesión.
- 9.- Realizar el mantenimiento preventivo del pozo, bomba de succión y demás componentes del sistema de captación con una periodicidad de cada dos (2) años o cuando las condiciones de operación así lo requieran, conforme a lo establecido en el PUEAA, dejando registro de las actividades ejecutadas y de las condiciones encontradas, con el fin de mantener la eficiencia del sistema y prevenir disminuciones en el rendimiento del pozo.
- 10.- En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 11.- No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- 12.- Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

13.- El proyecto debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.

14.- Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

PARAGRAFO: Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3329
28 SEP. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARLAC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.115.343-4, PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO MEDIANTE UN POZO LOCALIZADO EN LA FINCA GARRAPATA, VEREDA CAUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad MARLAC S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor MIGUEL CARLO MARIA TORRENTS Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Sara Díaz Granados Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente No. 6548

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 3329 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 29/09/2026 11:27

Para fincasarabretana@gmail.com <fincasarabretana@gmail.com>; marlacsas2018@gmail.com <marlacsas2018@gmail.com>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 3329 de 2026.pdf;

Señor@

MARLAC S.A.S.

Representante Legal

MIGUEL CARLO MARIA TORRENTS

Ref.: **Notificación Resolución N° 3329** de fecha 28/09/2026. **Expediente:** 6548.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una Concesión de Aguas Subterráneas", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241025010764 de fecha 25/10/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co